

07.10.13



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina de Partes
31 ENE 2014

CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A LAS PERSONAS QUE INDICA.

DECRETO SUPREMO N° 954

SANTIAGO, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
11 OCT. 2013
RECIBIDO

TOTALMENTE TRAMITADO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO	Afijo	
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DÉPART. V.O. P. U.Y.T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO.		

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 32 N° 11 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.056 que Establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia; el artículo 1º de la Ley N° 20.689 que Reajusta el monto del Ingreso mínimo mensual; el Decreto Supremo N° 1.928, de 1981, del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 60, de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que las personas indicadas en los Artículo Primero y Segundo del presente Decreto Supremo se encuentran en la situación prevista en el artículo 6º de la Ley N° 18.056, la que ha sido debidamente calificada:

Y en uso de la facultad privativa que las disposiciones citadas me confieren,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédese por Gracia, una pensión equivalente a 1,28 ingresos mínimos mensuales, a las siguientes personas:

- Richard Nelson Almendra Muñoz, Rut. 7.136.346-5;
- Nelson Santiago Álvarez Henríquez, Rut. 7.306.462-7;
- Juan Segundo Becerra Retamal, Rut. 7.603.967-4;
- Herminio Del Carmen Contreras Concha, Rut. 7.958.648-K;
- Pedro Santiago Inostroza Pérez, Rut. 8.574.819-k;
- César Muñoz Leal, Rut. 7.402.741-5;
- Isaac Orlando Núñez Garrido, Rut. 7.405.414-5;
- Molsés Vicente Valenzuela Torres, Rut. 7.521.251-8;
- Roberto Ellecer Velásquez Martínez, Rut. 6.884.810-5;
- Manuel Segundo Zavala Soto, Rut. 7.782.602-5;
- Domingo Victoriano Zurita Martínez, Rut. 6.545.467-k.

ARTÍCULO SEGUNDO: Concédese por Gracia, una pensión equivalente a 1,5 ingresos mínimos mensuales, a las siguientes personas:

- Raúl Segundo Aravena Arriagada, Rut. 6.339.893-4;
- Rigoberto Enrique Garrido Oportus, Rut. 6.178.085-8;
- Marcelino Fernando Martínez Contreras, Rut. 6.554.507-1;
- Luis Omar Romero Silva, Rut. 6.216.188-4;
- Carlos Mamerto Uribe Castro, Rut. 6.691.818-1
- Roberto Villarroel Sanhueza, Rut. 7.027.925-1

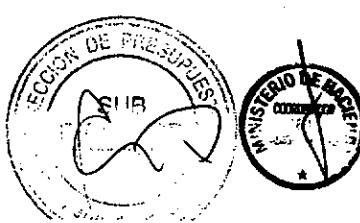
AVIADO RAZÓN
EN ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA

29 ENE. 2014

JEFE ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES
Y REMUNERATORIOS
DIRECCIÓN DE BENEFICIOS
y DIFUSIÓN

NOE/MONICA/RASH/mcs
DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Acción Social



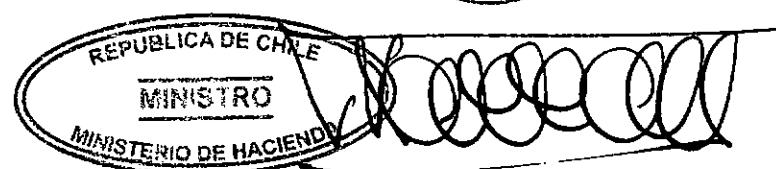
ARTÍCULO TERCERO: Las Pensiones de Gracia que se conceden a las personas señaladas en los artículos Primero y Segundo, se pagarán hasta que estos cumplan 65 años de edad.

ARTÍCULO CUARTO: Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace referencia el artículo 1º de la Ley N° 20.689, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Item "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

**ANÓTESE, TÓMENSE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA(S)



FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
MINISTRO DE HACIENDA

